



CONVENIO

Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales - Abordajes integrales

En Montevideo, el 22 de abril de 2021, comparecen: POR UNA PARTE: La Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales del Uruguay (en adelante ALRLU), representada en este acto por la Presidenta, Lic. RRLL Ana Laura López y por la Secretaria Lic. RRLL Verónica Paciello, domiciliados a todos los efectos en la calle Colonia 1792 de esta ciudad; y, POR OTRA PARTE: Las Licenciadas en Psicología Karina Scarzella y Claudia Rodríguez Maristán, bajo el nombre fantasía de Abordajes integrales (en adelante Abordajes Integrales), domiciliadas para todos los efectos en Soriano 1673, de esta ciudad; acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - La **ALRLU** es creada el 13 de junio de 2014 como organización gremial de Licenciados en Relaciones Laborales de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Con fecha 06 de mayo de 2017 se aprueba el Estatuto. Incorporándose como socios fundadores en esta oportunidad Licenciados en Relaciones Laborales egresados de las generaciones 2012 y 2013, así como también Técnicos Asesores en Relaciones Laborales. Actualmente se cuenta con la personería jurídica del Ministerio de Educación y cultura N°202/2017 y con socios/as de todas las generaciones posteriores participando activamente, así como socios/as de Universidades Privadas. **ABORDAJES INTEGRALES**, se constituye por Lic. Psic. Karina Scarzella, egresada en el año 2006, con número de RUT 215880640015 y Mag. Lic. Psic. Claudia Rodríguez Maristán, egresada en el año 2003, con número de RUT 215346660018. Las profesionales cuentan con especialización en psicoterapia psicoanalítica y experiencia clínica e institucional. Comienzan a trabajar en forma conjunta desde 2007.

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto beneficiar a los/as socios/as activos de la ALRLU con descuentos en abordajes individuales y grupales.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – **Abordajes INTEGRALES** se compromete a ofrecer un 40% de descuento a los/as socios/as de la ALRLU en abordajes integrales individuales y un 25% de descuento en abordajes de pareja o familias, sobre el arancel actual fijado. Siendo el mismo de \$U 1982 +IVA (10% en prestaciones de salud), el cual se ajustará en el mes de enero en un 10% anual. Asimismo se compromete a estudiar la situación económica en aquellos casos que lo amerite con el fin de evaluar un descuento preferencial.

CUARTO: COMPROMISO DE DIFUNDIR EL CONVENIO. - Ambas instituciones se comprometen a difundir y/o publicar en sus folletos y/o divulgar la información a través de los medios en que lo considere conveniente para dar la más amplia difusión posible del convenio y sus beneficios. Así como a difundir las actividades entre sus asociados/as a través de los medios oficiales.

QUINTO: FINANCIAMIENTO. - El presente acuerdo será gratuito para ambas partes.

SEXTO: COSTO. - El costo del arancel será abonado por el/la socio/a, quedando establecido que la ALRLU no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones de los mismos.

SEPTIMO: ACREDITACIÓN. - Para ser beneficiario de los descuentos el/la socio/a debe presentar un documento que acredite que es socio/a activo/a.

OCTAVO: VIGENCIA. - El presente Convenio extenderá su vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de un año, renovándose automáticamente por igual plazo, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada por escrito, por el medio de notificación fehaciente con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo.

NOVENO: DOMICILIO/COMUNICACIONES. - Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a través de los mecanismos acordados.

A todos los efectos de notificaciones entre partes referidos en este convenio, las partes acuerdan que los siguientes correos electrónicos constituirán medio de notificación fehaciente. relacioneslaboralesuy@gmail.com por ALRLU, abordajesintegrales.info@gmail.com por Abordajes Integrales.

DECIMO: RESCISIÓN. - El incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectifica dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados. -



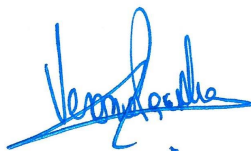
Lic. RRLL Ana Laura López

Presidenta ALRLU



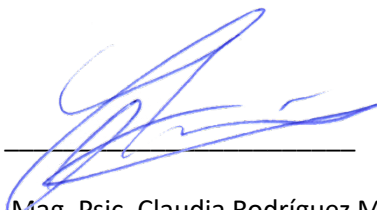
Lic. Psic. Karina Scarzella

Abordajes Integrales



Lic. RRLL Verónica Paciello

Secretaria ALRLU



Mag. Psic. Claudia Rodríguez Maristán

Abordajes Integrales